

**Resolución de la Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio del depósito de la certificación del acta de modificación de Estatutos, de la organización patronal «Federación de Industrias del Calzado Español» (expediente 141).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la asamblea general de 28 de enero de 2000, compuesta por 347 miembros, a la que asistieron 288 de los mismos, en la que se adoptó, por unanimidad, modificar sus Estatutos en sus artículos 7, 31.p), 34.c), 36, 37 y 39 bis.

La certificación del acta fue presentado por don Rafael Calvo Rodríguez, Presidente ejecutivo, junto a su escrito de solicitud número 3294-5498-7123, de entrada de documentos el día 1 de junio de 2000, subsanado por el de número 4092-7029-9111, el día 18 de julio de 2000, y aparece firmada por el referido señor.

Se indica que dicha organización tiene por número de código de identificación fiscal: G-28492007, por domicilio en calle Núñez de Balboa, 116, de Madrid, por ámbito territorial, nacional y funcional en la actividad de la industria del calzado.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 20 de julio de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—47.341.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Anuncio de la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba sobre información pública del proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto «Puente Genil-Málaga», en las provincias de Córdoba, Sevilla y Málaga, su documentación ambiental y la relación de bienes y derechos afectados.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 20 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones, la documentación ambiental y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el gasoducto «Puente Genil-Málaga», en las provincias de Córdoba, Sevilla y Málaga.

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», avenida de América, 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones del gasoducto «Puente Genil-Málaga», el reconocimiento de su utilidad pública en concreto y declaración de impacto ambiental.

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API 5L Gr X60 y API Gr X42 con diámetro de 20", 16" y 10", con soldadura longitudinal y/o helicoidal por doble arco sumergido. El trazado tiene una longitud de 119,362 kilómetros, de los cuales 32,419 discurren por la provincia de Sevilla, afectando a los términos municipales de Estepa, Herrera, Lora de Estepa, Casariche y la Roda de Andalucía; 2,940 kilómetros por la provincia de Córdoba, afectando al término municipal de Santaella, y 84,003 por la provincia de Málaga, afectando a los términos municipales de Humilladero, Fuente de Piedra, Mollina, Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Pízarra, Cártama, Málaga, Alhaurín el Grande y Coin. La presión máxima de servicio será de 80 bar relativos. El caudal inicial en el punto de entrega es de 156.126 m<sup>3</sup>(n)/h. El presupuesto total asciende a 6.270.015.557 pesetas.

Dentro de las instalaciones auxiliares existen válvulas de seccionamiento, sistema de venteo y conexión de trasvase, trampas de rascadores, conexiones para derivaciones de suministro de gas, protección catódica, acometidas eléctricas y sistemas de telecomunicación y telecontrol.

El proyecto incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

— Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas:

a) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

— Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

— Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

— Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

c) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente, según a la provincia que corresponda, en el Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno, sita en Córdoba (C.P. 14004), en la plaza de la Constitución, 1, para las fincas afectadas en la provincia de Córdoba; en el Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno, en Sevilla (C.P. 41071), en la plaza de España, torre Norte, para las fincas afectadas en la provincia de Sevilla, o en el Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno, sita en Málaga (C.P. 29071), en la plaza de la Aduana, sin número, para las fincas afectadas en la provincia de Málaga, y presentar por triplicado en dichos Centros, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Córdoba, 20 de julio de 2000.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Barbero Romo.—47.547.